



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3589 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO AGO. 22 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 376 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”.....	12736
PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DISTRITAL 816 DE 2021”.....	12738
PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE”.....	12751
PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12777
PROYECTO DE ACUERDO N° 560 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	12786

PROYECTO DE ACUERDO N° 376 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 376 DE 2023, DISTRIBUIDO A LA COMISIÓN EL 25 DE JULIO DE 2023 Y APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.

PROYECTO DE ACUERDO N° 376 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto: Complementar las acciones que realizan los colegios del Distrito orientadas a concientizar a los niños, niñas y jóvenes sobre la importancia de desaprender las conductas machistas, como un paso más en la lucha contra la violencia basada en género y los abusos a las mujeres y las personas feminizadas.

ARTÍCULO 2.- Estructuración. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, Secretaría de Integración Social y la Secretaría Distrital de la Mujer, incentivarán la creación y promoción de semilleros escolares que ayuden a visibilizar y desnaturalizar los estereotipos y roles de género socialmente asignados, promuevan el desaprendizaje del machismo y la construcción de masculinidades no violentas, así como la visibilización de la relación entre machismo, discriminación y violencia en los entornos escolar, familiar, laboral y social.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Distrital invitará también a los colegios privados de la ciudad a que adopten estrategias encaminadas a concientizar a las niñas, niños y jóvenes sobre la importancia de luchar contra los estereotipos y roles de género en las distintas esferas sociales.

ARTÍCULO 3.- Acompañamiento pedagógico. El gobierno distrital, a través de las entidades competentes, desarrollará procesos de acompañamiento pedagógico a docentes y estudiantes de los colegios distritales, con el fin de que puedan estructurar las actividades y contenidos que se abordarán en los semilleros de desaprendizaje del machismo. Esta oferta pedagógica deberá estar alineada con las políticas distritales sobre igualdad de género, y de lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas feminizadas.

ARTÍCULO 4.- Implementación. La Secretaría de Educación del Distrito será la encargada de implementar y coordinar la estrategia de creación y promoción de los semilleros escolares para desaprender conductas machistas, y del acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas y a los alumnos vinculados a esta iniciativa.

ARTÍCULO 5.- Seguimiento. La Secretaría de Educación presentará ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles un informe anual del seguimiento e implementación de los semilleros escolares en la ciudad. Dicho informe se presentará en la sesión de control social en el Concejo de Bogotá, que se realiza cada año, cuando se celebra el Día del Cabildante Estudiantil.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2023

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DISTRITAL 816 DE 2021

I. OBJETO.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto otorgar la exención del impuesto de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros a las actividades que desarrollan los fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario los fondos de empleados en Bogotá D.C., por un término de cinco (5) años.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La actividad 6492 “*Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario*”, corresponde a una actividad financiera gravada con el impuesto de industria y comercio dado que se encuentra enlistada en la Resolución SDH-000265 de abril 13 de 2021 “*Por medio de la cual se adopta y actualiza para la administración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el Distrito Capital de Bogotá, la clasificación de actividades económicas- CIIU revisión 4 adoptada por el DANE para Colombia, con ocasión a la Resolución 549 del 8 de mayo de 2020 proferida por el DANE*”.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Hacienda “*la materialización del hecho generador del ICA no depende de la calidad que ostenten determinados sujetos, sino de la realización efectiva de las actividades industriales, comerciales o de servicios, en los términos recogidos en la Ley 14 de 1983 y en el Decreto Distrital 352 de 2002. Así, quien desarrolle una actividad de servicio, independientemente de la calidad que ostente, es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, a menos que de forma expresa se encuentre cobijado por una exclusión*”. (Respuesta Radicado SHD 2023ER308895O1 de 24 de julio de 2023).

2.1 Naturaleza jurídica de los fondos de empleados.

Los fondos de empleados en Colombia están regidos por el Decreto Ley 1481 de 1989, son un tipo de organización que pertenece al sector de Economía Solidaria, son de derecho privado, sin ánimo de lucro y están constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos, que junto a las Asociaciones mutuales y los diferentes tipos de cooperativas se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendencia de Economía Solidaria señaló que: “*Bajo el anterior entorno normativo, tenemos que los fondos de empleados persiguen el interés general de los asociados, a través de la prestación de servicios de carácter social, de beneficios y de fomento a la solidaridad y a los lazos de compañerismo entre los asociados, lo que conlleva a que el Fondo como persona jurídica de*

derecho privado que es, pueda desarrollar todas las actividades lícitas permitidas por la ley y los estatutos". (Bogotá, D.C., febrero 23 del 2002. SES-OJ-0262-2002)

Con base al artículo 22 del Decreto 1481 de 1989, los Fondos de Empleados están autorizados para prestar "...los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamenten la materia", lo que los hace sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por el desarrollo de estas actividades de servicio de ahorro y crédito, por lo que deberán liquidar su impuesto a cargo con la base gravable y tarifa definida especialmente para este sector.

En ese sentido este proyecto, lo que busca es generar una exención de dicho pago por un periodo de cinco años basado en los siguientes argumentos:

2.2 Historia de los fondos de empleados como motor de bienestar social de la ciudad.

Durante las décadas de 1960 y 1970, los fondos de empleados comenzaron a crecer y expandirse en Colombia y tuvo su origen en las denominadas "natilleras", toda vez que los empleados de manera informal reunían unos ahorros en el transcurso del año para que en el mes de diciembre se distribuyeran entre ellos y fueran utilizados en las fiestas navideñas.

Con el tiempo este tipo de institución fue creciendo, en algunos casos con la participación de los empleadores quienes a través de un fondo ofrecían a los trabajadores una alternativa de ahorro y crédito, para mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores.

Posteriormente con la Ley 79 de 1988, se le dio formalidad al tema, estableciendo su marco normativo para las cooperativas en Colombia, y posteriormente fue reglamentado con el Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la ley 1391 de 2010, en el cual se determina la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para su fomento

Con la entrada de la Constitución de 1991, el sector de Economía Solidaria toma mayor fuerza, dándoles un papel más importante a los fondos de empleados, como entidades que ofrecen programas de bienestar, capacitación, seguros, asesoría financiera y muchos otros servicios a sus asociados.

En la actualidad, en el país hay constituidos más de 1.400 fondos de empleados que se clasifican por niveles de supervisión entre I, II y III, en Bogotá se tiene un registro de 545 fondos de las cuales, 49 son de nivel I, 116 fondos son de nivel II y 380 son de nivel III, para un total de 455.266 mil asociados.

De acuerdo con las cifras de Analfe (Asociación Nacional de Fondo de Empleados), a diciembre 31 de 2022, los Fondos de Empleados, tienen a nivel nacional una cartera de \$10 billones, unos depósitos por \$7,6 billones, unos activos que suman \$12,9 billones, un pasivo de \$9.2 billones y un patrimonio de \$3.7 billones. De ello, Bogotá concentra una cartera de \$5,2 billones, unos activos por \$6,7 billones y unos depósitos que suman \$4,6 billones, lo que significa que Bogotá concentra la mayor participación de fondos constituidos dentro del sector.

Los fondos de empleados en Bogotá son un motor del bienestar social de más de 455 mil personas en la capital, por varias razones:

- **Los fondos de empleados generan una cultura de ahorro.** Dado que son plataforma segura y accesible para incentivar el ahorro entre los trabajadores de una empresa pública o privada, hoy por hoy los trabajadores colombianos, asociados a los fondos de empleados poseen allí depósitos por \$7.6 billones, con lo que adicionalmente se estimula la economía nacional y por supuesto la local al tener el mayor número de fondos de todo el país, esto es 545 fondos de empleados a donde están asociados 455.266 trabajadores que viven en Bogotá, que adicionalmente generan 2.598 empleos directos a ciudadanos capitalinos.
- **Aumenta la inclusión financiera.** Los fondos de empleados permiten que sectores de la población que han sido excluidos del sistema financiero formal, puedan acceder a servicios financieros y mejorar sus condiciones económicas. Toda vez que a la vez que ahorran un porcentaje de su salario, pueden acceder a crédito social, que regularmente está 8 o 10 puntos por debajo de los que otorga el sector financiero tradicional, Al reducir la brecha social y económica, los fondos de empleados contribuyen a la estabilidad social y al desarrollo sostenible del país.
- **Son una fuente rápida de financiamiento interna de sus asociados.** Como organizaciones sin ánimo de lucro, permite que entre mayor ahorro exista, más posibilidad hay de brindar créditos a sus miembros en condiciones más favorables que las del resto del mercado financiero. De esa forma, se promueve el acceso a servicios financieros para trabajadores que por ejemplo con un salario mínimo de ingreso, en muchas ocasiones, no tendrían acceso a ellos en las instituciones de la banca tradicional.
- **Cualifican el capital humano.** Gran parte de los créditos de los fondos de empleados, a diferencia de la banca comercial van enfocados a segmentos que cualifican el capital humano tales como la generación de oportunidades educativas y el acceso a vivienda. Mientras que normalmente la banca comercial se enfoque el crédito de consumo.
- **Es una cadena que genera crecimiento económico.** Los fondos de empleados se convierten en un motor de crecimiento económico porque parte de los recursos que se colocan vía crédito se dirigen al sector real de la economía.

Específicamente en el tema de compra de vivienda, entre mayor sea la demanda de recursos por parte de empleadores, nuevas unidades de vivienda se pueden comprar, dinamizando este sector productivo.

- **Fortalece la economía solidaria y el cooperativismo.** La estructura organizacional de los fondos permite que sus miembros participen en la toma de decisiones, puesto que sin importar el monto de sus aportes u ahorros cada asociado tiene un voto en las asambleas de asociados o de delegados, en un permanente ejercicio de participación democrática, mejorando el sentido de pertenencia y el seguimiento para el cabal cumplimiento de la misionalidad y los objetivos de estas instituciones.

- **Fomentan el bienestar social de los trabajadores bogotanos.** Este tipo de entidades ofrece a sus asociados diversas actividades culturales, recreativas, capacitaciones y programas de salud que contribuyen al desarrollo personal y profesional de sus asociados y de sus familias. Estos esfuerzos, muchos a costo cero para el empleado, impactan en la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, lo que se traduce en una fuerza laboral más productiva.

En vista de su contribución al bienestar de los trabajadores y sus familiares, al crecimiento económico y a la inclusión financiera, este proyecto de acuerdo propone la exención en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para los fondos de empleados como un incentivo para fortalecer y expandir su impacto positivo en la sociedad.

2.3 Impacto del Acuerdo 780 de 2020 y del Acuerdo 816 de 2021 en los Fondos de Empleados

Recientemente el **Acuerdo 816 de 2021**, conocido como “de rescate social y económico del Distrito”, aumentó la tarifa para actividades financieras al 14 por mil a partir del año gravable 2022.

ARTÍCULO 4. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. Modifíquese el literal d) del artículo 3 del Acuerdo 65 de 2002, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 780 de 2020, el cual quedará así:

Actividades Financieras	TARIFA POR MIL
d. Actividades financieras	14

Anteriormente, el artículo 6 del **Acuerdo 780 de 2020**, había establecido un incremento de la tarifa que se encontraba en el 11,04 x mil desde el 2003 hasta el 2021.

Actividades Financieras	Tarifa 2021 (por mil)	Tarifa 2022 (por mil)	Tarifa 2023 (por mil)	Tarifa 2024 y siguientes (por mil)
Actividades Financieras	11,04	12	12,54	13,1

Esto tradujo para el año 2022 y en la actual vigencia, el ICA pasó de 11,04 a 14 x mil, lo que traduce en una reducción en la cantidad de recursos disponibles con los que estos fondos cuentan para ser colocados a disposición de sus afiliados, lo que genera varias consecuencias:

- **Una mayor carga tributaria a las actividades que desarrollan los Fondos de Empleados:** Los fondos de empleados pagan ICA por algunas de sus actividades de servicios. Esta carga tributaria representa una disminución en los recursos disponibles, lo que se traduce en reducir la posibilidad de otorgar créditos a tasas más competitivas para sus asociados y en la reducción de actividades de bienestar para los asociados y sus familiares, al ver reducido su excedente anual.

- **Reduce la posibilidad de invertir en programas de bienestar, capacitación y servicios sociales para los trabajadores.** Muchas actividades de los Fondos de empleados están dirigidas para el bienestar social de sus asociados y sus familias en temas de educación, bienestar social, recreación y salud que se otorgan a través de diferentes auxilios que esto proveen, las cuales no son cobradas a sus asociados o se hacen a un bajo costo; sin embargo, al reducirse el ingreso disponible para la realización de estas actividades, este costo deberá trasladarse a sus asociados.
- **Desestimula la creación de nuevos fondos:** Tener una carga tributaria elevada por concepto de una tarifa de ICA elevada como la es del 14 x mil, podría desincentivar la creación de nuevos fondos de empleados en Bogotá. Si comparamos las tasas que cobran otras ciudades, e incluso algunas de ellas, ya tienen establecidas exenciones como es el caso de las ciudades de Medellín y Manizales, generando un impacto positivo en la economía local. La posibilidad de enfrentar obligaciones fiscales adicionales podría disuadir a la creación de este tipo de entidades, eso sin contar los costos administrativos para poder cumplir con este tipo de obligaciones tributarias.

Comparativamente con la segunda ciudad más grande del país, el Concejo del municipio de Medellín, mediante **Acuerdo 066 de 2017**, “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”, estableció que los Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario, pagan una tarifa de 5 x mil, muy inferior a la de Bogotá. Pero adicional a ello, el artículo 285 estableció

ARTÍCULO 285. CONTRIBUYENTES EXENTOS. Gozarán del beneficio de exención en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, las siguientes entidades:

(...) 8. Las cooperativas, las cooperativas de carácter financiero, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, instituciones auxiliares y de segundo grado del sector cooperativo y solidario, constituidas de conformidad con la legislación vigente, sobre la totalidad de los ingresos, hasta el 31 de diciembre de 2023.¹

En igual sentido la ciudad de Manizales, mediante el **Acuerdo No. 1108 de 2021**, “Por medio del cual se conceden unos beneficios tributarios y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 3 del artículo 22, estableció que las actividades desarrolladas por los fondos de empleados, estarán exoneradas del pago del Impuesto de Industria y Comercio a cargo en un cien por ciento (100%), entre el año 2022 y 2026.²

III. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

¹ <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2022/09/Acuerdo-066-de-2017-Medellin.pdf>

² https://concejo-de-manizales-1.micolombiadigital.gov.co/sites/concejo-de-manizales-1/content/files/000233/11640_acuerdo-n-1108271221.pdf

Es así que, por ejemplo, el artículo 38 expresó que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, el artículo 58 señaló que el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Finalmente con el artículo 333, es deber del Estado fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial.

Con el **Decreto 1481 de 1989** “Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleado”, se establecieron seis características de los Fondos de empleados:

- *Que se integren básicamente con trabajadores asalariados.*
- *Que la asociación y el retiro sean voluntarios.*
- *Que garanticen la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes.*
- *Que presten servicios en beneficio de sus asociados.*
- *Que establezcan la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.*
- *Que destinen sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y el crecimiento de sus reservas y fondos.*
- *Que su patrimonio sea variable e ilimitado.*
- *Que se constituyan con duración indefinida.*
- *Que fomenten la solidaridad y los lazos de compañerismo entre asociados.*

Del mismo modo señaló que:

Artículo 16.- Compromiso de aporte y ahorro permanente. *Los asociados de los fondos de empleados deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente, en los montos que establezcan los estatutos o la asamblea. De la suma periódica obligatoria que debe entregar cada asociado, se destinará como mínimo una décima parte para aportes sociales.*

En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del fondo de empleados como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros.

En ese sentido, los Fondos de Empleados y las Asociaciones Mutualistas, están sometidos a la vigilancia inspección y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, y en circunstancias específicas están autorizados por la ley para prestar el servicio de ahorro y crédito de sus asociados, así:

Artículo 22.- Servicios de ahorro y crédito. *Los fondos de empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad*

con lo que dispongan las normas que reglamenten la materia. Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el capítulo anterior, los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término.

Artículo 23.- Inversión de los ahorros. *Los depósitos de ahorro que se capten deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos de conformidad con las normas que reglamenten la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios. Los fondos de empleados tomarán las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros.*

Artículo 24.- Otros servicios. *Los servicios de previsión y seguridad social y los demás previstos en su objeto social, excepto los de ahorro y crédito, podrán ser prestados por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector cooperativo.*

Luego, la **Ley 1391 de 2010**, modificó la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

En octubre de 2021, se aprobó el **Documento CONPES 4051** denominado: “Política Pública para el Desarrollo de la Economía Solidaria”

Por su parte, frente al tema de la gestión tributaria, el artículo 287 de la Carta Política, indica que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley y le concedió los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Ejercer las competencias que les correspondan.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales.

El Artículo 338 (ibídem), señala que en tiempos de paz, da plena facultad a los Concejos Municipales para que determinen los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

Con la **Ley 14 de 1983**, se diseñó el marco del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia se estableció este como un tributo directo de carácter municipal.

Para el caso de Bogotá, este se genera por el ejercicio o la realización directa o indirecta de **cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del distrito capital**, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ello. El momento de exigibilidad del impuesto de Industria y

Comercio, puede ser anual o bimestral y se da por el artículo 4 del **Acuerdo Distrital 648 de 2016**, que dispone:

“A partir del 1° de enero de 2017, dicho tributo se declarará con una periodicidad anual, salvo para los contribuyentes cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, exceda de 391 UVT, quienes declararán y pagarán bimestralmente el tributo, dentro de los plazos que para el efecto señale el secretario distrital de Hacienda”.

El **Acuerdo Distrital 65 de 2002**, estableció es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica, o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital y señaló que:

Artículo 27. Las únicas exenciones aplicables en Bogotá, D.C. para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, serán las contenidas en el Artículo 1 del Acuerdo 16 de 1999 y en el artículo 13 del Acuerdo 26 de 1998.

El **Decreto Distrital 352 de 2002**. "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital", establece que:

Artículo 10. Exenciones transitorias. El Concejo Distrital sólo podrá otorgar exenciones por plazo limitado, que ningún caso excederán de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo del Distrito Capital.

3.1 Impacto Fiscal

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

De conformidad con el MFMP del año 2023, El impuesto de Industria, Comercio (ICA), representa el 51% del total de los ingresos tributarios (\$11 billones), con un recaudo de \$5.6 billones en 2022. Observando un crecimiento real asociado con la recuperación en la actividad económica capitalina que se reflejó en un crecimiento real del PIB de 10,6%.

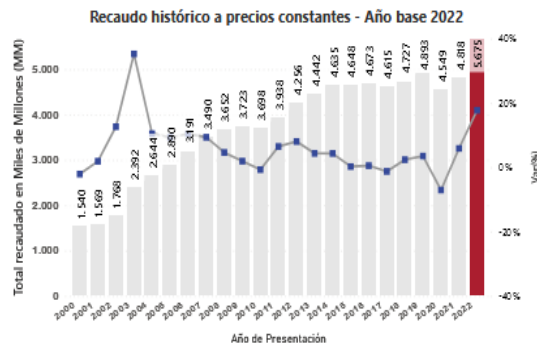
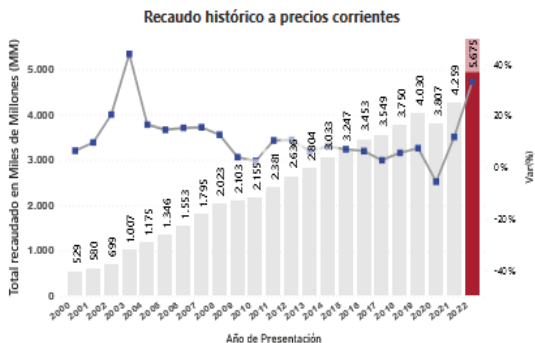
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO 2022

Total Recaudado (MM)
5.675

No. Contribuyentes con pago
206.862

Recaudo Oportuno (MM)
5.375

% Oportunidad
94,7 %



Este recaudo se explica, por la actividad de comercio al por mayor y al por menor, seguido por la industria manufacturera. EL MFMP señala para el año 2023 lo siguiente:

“En 2023 el recaudo del ICA representaría el 47% del total de los ingresos tributarios y se espera que ascienda a \$5,8 billones, cifra que es superior en 9,2% al recaudo esperado para el cierre 2022 (3,4% real). La proyección del Impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la elasticidad del recaudo con el PIB de la ciudad, por lo que la dinámica proyectada para este tributo se explica por una variación real del PIB estimada de 2,8%. Adicionalmente, se toma en cuenta los efectos esperados de los ajustes tarifarios incorporados en el Acuerdo 780 de 2020”

De acuerdo con solicitud elevada a la Secretaría de Hacienda, las actividades que desarrollan los fondos de empleados aportan al fisco del distrito un promedio de \$20 mil millones de pesos al año, que representan apenas el 1,67% del recaudo del sector financiero que se desarrolla a través de 16 códigos CIU según la clasificación de la DIAN.

VIGENCIA	SUJETOS	RECAUDO ACTIVIDAD 6492	RECAUDO SECTOR FINANCIERO	%
2021	897	11.787.286.000	597.540.846.897	1,97%
2022	889	18.291.466.000	1.094.592.529.000	1,67%
2023	173	4.009.672.000	245.524.929.000	1,63%
TOTAL		34.088.424.000	1.937.658.304.897	1,76%

Fuente: Soportes tributarios, corte 30/05/2023. Cifras de recaudo en pesos corrientes.

ACTIVIDADES DEL SECTOR FINANCIERO				
6411	6431	6496	6522	64991
6412	6491	6511	6532	66111
6421	6492	6512	6615	
6422	6493	6513	6619	
6423	6494	6515	6621	
6424	6495	6521	6630	

En ese sentido, se propone suplir estos recursos que se dejan de percibir con varias estrategias que puede tomar el Distrito:

- 1- **Aumento de la gestión de cobro de cartera:** La cartera del ICA asciende a 76 mil sujetos los cuales adeudan al fisco un total de \$1,2 billones, incluyendo intereses y sanciones. (Corte 2021).

VALORES CARTERA DIC_2021					
IMPUESTO	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	TOTAL
PREDIAL	356.745	\$ 2.059.061.505.192	\$ 603.305.077.017	\$ 1.496.232.979.000	\$ 4.158.599.561.209
ICA-RETEICA	75.897	\$ 490.772.098.660	\$ 319.362.687.000	\$ 391.364.812.000	\$ 1.201.499.597.660
VEHÍCULOS	652.899	\$ 439.852.717.000	\$ 96.620.668.410	\$ 269.021.713.000	\$ 805.495.098.410
FONDO DE POBRES, AZAR ESPECTÁCULOS	42	\$ 1.739.396.140	\$ 845.151.000	\$ 5.505.191.000	\$ 8.089.738.140
DELINEACIÓN	1.185	\$ 107.704.184.915	\$ 6.215.961.000	\$ 106.287.517.000	\$ 220.207.662.915
SOBRETASA	4	\$ 10.997.185.000	\$ 16.537.595.000	\$ 21.517.226.000	\$ 49.052.006.000
TOTAL	1.019.491	\$ 3.110.127.086.907	\$ 1.042.887.139.427	\$ 2.289.929.438.000	\$ 6.442.943.664.334

Fuente: Cartera certificada a 31 de diciembre de 2021 - Oficina de Inteligencia Tributaria

Vale la pena mencionar que el Distrito viene haciendo un esfuerzo por recuperar esa cartera, es así como pasó de \$275 mil millones a \$766 mil millones en 2021.

AÑO	RECAUDO (\$)
2018	275.180
2019	281.789
2020	545.211
2021	766.211

Del año 2021, se evidencia que parte del recaudo de la cartera, el ICA no tiene una participación importante aún, dado que solo se ha recuperado \$152.142 millones. Sin embargo mejorando esta gestión no se sentiría el impacto de la exención planteada.

IMPUESTO	2020		2021	
	SUJETOS	RECAUDO \$	SUJETOS	RECAUDO \$
PREDIAL	91.230	284.897.237.560	145.292	432.867.197.895
ICA-RETEICA	27.615	112.310.428.954	32.199	152.142.573.721
VEHÍCULOS	177.889	147.979.867.311	194.599	181.157.654.847
FDO DE POB, AZAR Y ESPEC.	1	16.650.000	3	455.357
DELINEACIÓN	3	6.724.000	4	43.131.000
TOTAL	287.103	545.210.907.825	358.336	766.211.012.820

fuente: Oficina de Inteligencia Tributaria _ Dirección de Impuestos de Bogotá

- 2- **Incentivo a la formalización de nuevas unidades.** Dado que el hecho generador del impuesto de industria y comercio se encuentra previsto en el artículo 32 del Decreto Distrital 352 de 2002 como "...el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Es importante que el Distrito, fortalezca la formalización de muchas unidades económicas que actualmente no cuentan con el lleno de requisitos, esto implicaría un aumento del recaudo del ICA, especialmente aquellos que pueden vincularse al Régimen Simple de Tributación-RST.

Vale la pena mencionar que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 780 de 2020, más conocido como el "Plan Marshall", por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica y beneficios para la formalización empresarial en el distrito capital con ocasión de la situación actual provocada con el coronavirus, creo el Título II dedicado al SIMPLE, así:

ARTÍCULO 10. Adopción del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) en el Distrito Capital. Adóptese en el Distrito Capital el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen.

3.2 Competencia del Concejo de Bogotá D.C.

Este Concejo es competente para expedir la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en la siguiente normatividad:

DECRETO LEY 1421 DE 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá."

"Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, con conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

La jurisprudencia de la Corte, refiriéndose al Congreso ha señalado en caso de que un proyecto de ley que requiera de iniciativa gubernamental carezca de ella, tal ausencia *“puede subsanarse en forma de aval durante el trámite legislativo”* (C-066 de 2018, C-1707 de 2000 y C-177 de 2007). **La sentencia C-066 de 2018**, MP Cristina Pardo Schlesinger, sobre este particular, en sentencia C-322 de 2017 (MP Antonio José Lizarazo Ocampo), la Corte precisó que *“en las materias sujetas a iniciativa privativa o exclusiva del Gobierno Nacional, el aval opera como una forma de activación del proceso legislativo o como una manifestación especial de consentimiento respecto de un asunto que se inició sin su previa aquiescencia”.*

Cordialmente, Honorables Concejales

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

Proy/Camilo E Torres C, Asesor 105

PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2023**PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DISTRITAL 816 DE 2021****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1, 3 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 4 del Acuerdo Distrital 816 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. Modifíquese el literal d) del artículo 3 del Acuerdo 65 de 2002, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 780 de 2020, el cual quedará así:

Actividades Financieras	TARIFA POR MIL
d. Actividades financieras	14

Parágrafo: Lo sujetos pasivos de la actividad 6492 “Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario”, enlistada en la Resolución SDH-000265 de 13 de abril de 2021, o el documento que haga sus veces, tendrá una exención por cinco (5) años en el pago de esta tarifa.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2023**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores estratégicos dispuestos para su ejecución en el Acuerdo 253 de 2006, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las competencias de los docentes del área de inglés y los estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas Distritales en equidad, incentivar al estudio de la licenciatura en inglés, y promover el empleo de los guías de turismo, como oportunidad laboral para los estudiantes.

2. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo registra los siguientes antecedentes:

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
365 de 2020	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	H.C. Marco Fidel Acosta Rico y H.C. Carlos Fernando Galán Pachón (Coordinador)	Positiva
619 DE 2022	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	NA	NA

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)”

DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:

“ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)”

ACUERDO No. 741 DE 2019

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

ARTÍCULO 65. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

- **MARCO CONSTITUCIONAL**

Constitución Política de Colombia

“ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”:

“ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica (...) La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

- **MARCO LEGAL**

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación, modificada por la Ley 1651 de 2013 por la cual se dictan disposiciones ley de bilingüismo:

“ARTÍCULO 20. OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. Son objetivos generales de la educación básica: g) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera”.

“ARTÍCULO 21. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE PRIMARIA. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de

primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: m) <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”:

“ARTÍCULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: l) <Literal modificado por el artículo 4 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”

“ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros”.

“ARTÍCULO 31. ÁREAS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. **PARÁGRAFO.** Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior”.

Ley 1651 de 2013 “Ley de Bilingüismo”.

Contempla adiciones y modificaciones a artículos de la Ley 115 para favorecer el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Regulación de programas de idiomas mediante certificación en gestión de calidad. El financiamiento de los costos de la implementación de la ley y la reglamentación del fomento de la lengua inglesa en instituciones oficiales sin detrimento de la educación de los pueblos indígenas y tribales.

Plan Nacional Decenal de Educación 2006 -2016

Dicta los lineamientos para la educación preescolar, básica y media: currículo objetivo y metas; y lineamientos para la educación superior: meta de currículos pertinentes, meta en formación y desarrollo profesional y meta en formación de los docentes de educación superior.

Programa Nacional de Bilingüismo 2004 -2019.

Formulación, publicación y socialización “Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras ingles” (2005-2008). Sistema Nacional de Evaluación (inglés Pro-saber). Formación docente (cursos de inmersión, cursos virtuales de inglés y cursos de mejoramiento). Usos de medios y nuevas tecnologías (Colombia Aprende).

Acuerdo 253 de 2006 “Programa Bogotá Bilingüe”. Consejo de Bogotá.

Estrategia de trabajo concertada entre distintos estamentos públicos y privados. Creación de objetivos, líneas de acción y un comité gestor interinstitucional.

- **JURISPRUDENCIA**

En Sentencia T 659 de 2010 la Corte Constitucional respecto del idioma inglés como requisito para graduarse, se refirió a las finalidades en el siguiente sentido:“(i) *Pretende que sus estudiantes tengan el dominio de un idioma que en la actualidad reviste notable importancia para el acceso al conocimiento dentro del contexto de la globalización, buscando una mejor preparación académica.* (ii). *Se ajusta a los postulados de la educación como derecho-deber y además se encuentra en el marco de la autonomía universitaria, la cual permite a las instituciones educativas darse sus estatutos, planes de estudio y programas académicos;* (iii). *La jurisprudencia ya se ha pronunciado en eventos en los cuales algunos estudiantes pedían la exoneración del requisito del aprendizaje del idioma inglés. En esos casos la Corte destacó que en términos generales los entes universitarios están facultados para establecer este tipo de exigencia para la obtención de un título profesional”.*

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

5.1 LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN COLOMBIA³

La idea de institucionalizar el bilingüismo inició con el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, bajo tres objetivos: (I) fortalecer la competitividad mediante el aprendizaje de una segunda lengua, haciendo uso de las nuevas tecnologías; (ii) institucionalizar el bilingüismo como una política educativa que garantice mayores oportunidades laborales y educativas; (iii) responsabilidad del Estado en invertir en aprendizaje-enseñanza de la lengua extranjera.

3

<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/colombiabilingue/1%20Modelo%20de%20implementaci%C3%B3n%20-%20Completo%20en%20espa%C3%B1ol.pdf>

El Programa de Bilingüismo Nacional estaba cimentado en tres pilares: Lengua, Comunicación y Cultura, en la que se buscó la comunicación de la lengua extranjera, pero preservando la cultura propia, y se fijaron como objetivos los siguientes niveles de competencia:

Población	Nivel de lengua
Docentes que enseñan inglés en la educación básica	B2
Docentes de educación básica primaria y docentes de otras áreas	A2
Estudiantes 11 grado	B1
Egresados de carreras en lenguas	B2-C1
Egresados de educación superior	B2

5.1.2 Programa Colombia Bilingüe

Está dirigido a las instituciones focalizadas, ejercicio a cargo del Ministerio de Educación Nacional y el Viceministerio de Educación Básica y Media, que seleccionan las Secretarías de Educación certificadas que incorporan Colombia Bilingüe, Jornada única, Programa Todos a Aprender, entre otras, para ser focalizadas.

Verificadas las Secretarías de Educación Focalizadas, se realiza un trabajo en cooperación entre éstas y el Ministerio para seleccionar las IE que se encuentran en esos territorios para ser beneficiadas con el programa Colombia Bilingüe.

Los criterios para ser focalizadas son:

- Ubicación en zona urbana
- Estudiantes matriculados en 9° y 10° superior en número a 240
- Tres horas de inglés semanales
- Tener docentes de inglés en la institución

Criterios adicionales

- Jornada única
- Tener proyectos de inglés

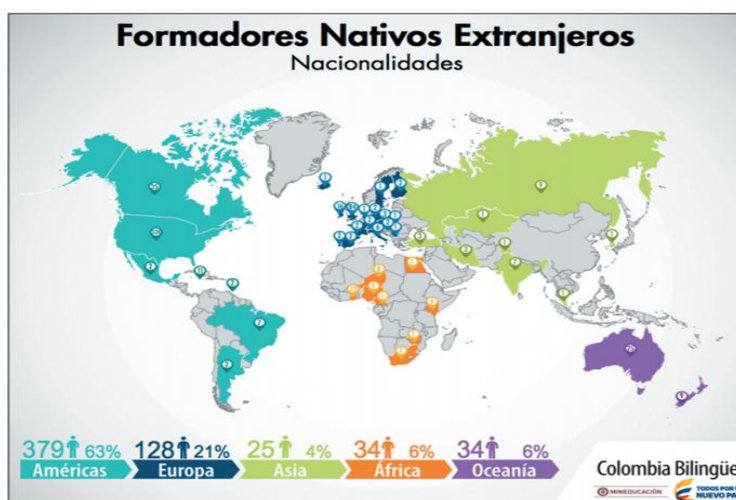
En el año 2014 mediante el Teach Challenge se determinó el estado actual en el que se encontraban los proyectos de fortalecimiento de competencias de lenguas extranjeras de 94 Secretarías de Educación, 32 Secretarías manifestaron no tener proyecto de fortalecimiento de lenguas extranjeras y 58 secretarías adujeron tener proyectos de educación, las cuales se pasan a relacionar:

Apartadó	Arauca	Armenia	Atlántico
Barrancabermeja	Barranquilla	Bogotá	Bolívar
Boyacá	Bucaramanga	Buenaventura	Buga
Caldas	Cali	Caquetá	Cartagena
Cartago	Casanare	Cauca	Cesar
Chocó	Ciénaga	Cundinamarca	Duitama
Envigado	Florencia	Floridablanca	Girardot
Ibagué	Jamundí	Manizales	Medellín
Meta	Montería	Mosquera	Neiva
Norte de Santander	Pasto	Piedecuesta	Popayán
Putumayo	Quibdó	Quindío	Rionegro
Risaralda	Sabaneta	Santa Marta	Santander
Soacha	Sogamoso	Tolima	Tumaco
Tunja	Turbo	Uribia	Valle
Valledupar	Villavicencio		

5.1.3 Programa de Formadores Nativos Extranjeros

Se originó del Programa de voluntarios del plan de bilingüismo del SENA con los siguientes objetivos: (i) Los extranjeros apoyan la enseñanza del docente de inglés colombiano, de manera que como equipo enseñan fortaleciéndose el uno al otro, mediante el reconocimiento de las habilidades de cada uno en el aula; (ii) generar ambientes culturales que incentiven al aprendizaje, todo desde una perspectiva intercultural; (iii) apoyar a los docentes colombianos de inglés en mejorar sus habilidades en el idioma; (iv) hacer uso de pedagogía didáctica para que los estudiantes hagan uso del idioma en sus prácticas comunicativas.

Los FNE Extranjeros apoyan a las instituciones en la formación del idioma inglés de estudiantes y docentes, bajo el modelo de coenseñanza, mediante el acompañamiento al docente de inglés titular, se trata de profesionales de diferentes áreas de conocimiento, y según su área de conocimiento contribuyen con charlas especializadas, y provienen de diferentes países, como se procede a mostrar en el siguiente gráfico:



5.2 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN EL DISTRITO

No obstante, las metas fijadas a corto y largo plazo en los diferentes programas y proyectos que han sido diseñados a nivel nacional, y en el Distrito con el Acuerdo 253 de 2006 mediante el cual se institucionalizó el proyecto Bogotá Bilingüe, los resultados se ven reflejados en las pruebas saber, en las que se certifica el nivel de los estudiantes que terminan la educación media, que para el caso de Bogotá desde el año 2016 fueron los siguientes:

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	1	USAQUEN	36%	36%	21%	6%	0%
2017	1	USAQUEN	45%	34%	15%	5%	0%
2018	1	USAQUEN	28%	42%	22%	6%	1%
2019	1	USAQUEN	40%	34%	18%	6%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	2	CHAPINERO	38%	40%	17%	5%	0%
2017	2	CHAPINERO	53%	30%	12%	5%	0%
2018	2	CHAPINERO	34%	42%	18%	6%	1%
2019	2	CHAPINERO	38%	32%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	3	SANTAFE	39%	37%	18%	4%	1%
2017	3	SANTAFE	51%	30%	14%	4%	1%
2018	3	SANTAFE	32%	42%	20%	5%	1%
2019	3	SANTAFE	42%	35%	19%	3%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	4	SAN CRISTOBAL	35%	39%	20%	5%	0%
2017	4	SAN CRISTOBAL	48%	35%	13%	3%	0%
2018	4	SAN CRISTOBAL	35%	43%	18%	3%	0%
2019	4	SAN CRISTOBAL	45%	37%	15%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	5	USME	36%	43%	19%	3%	0%
2017	5	USME	51%	34%	12%	2%	0%
2018	5	USME	37%	45%	16%	3%	0%
2019	5	USME	45%	40%	13%	2%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	6	TUNJUELITO	34%	40%	21%	5%	0%
2017	6	TUNJUELITO	42%	36%	17%	5%	0%
2018	6	TUNJUELITO	29%	44%	21%	5%	0%
2019	6	TUNJUELITO	33%	42%	20%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	7	BOSA	34%	40%	20%	5%	0%
2017	7	BOSA	45%	36%	15%	3%	0%
2018	7	BOSA	32%	45%	20%	4%	0%
2019	7	BOSA	40%	39%	17%	4%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	9	FONTIBON	25%	35%	28%	11%	1%
2017	9	FONTIBON	32%	34%	24%	9%	1%
2018	9	FONTIBON	20%	40%	30%	9%	1%
2019	9	FONTIBON	24%	36%	29%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	10	ENGATIVA	25%	35%	28%	11%	1%
2017	10	ENGATIVA	31%	36%	23%	9%	1%
2018	10	ENGATIVA	21%	40%	29%	9%	1%
2019	10	ENGATIVA	28%	38%	26%	8%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	11	SUBA	30%	38%	24%	8%	1%
2017	11	SUBA	38%	37%	18%	5%	1%
2018	11	SUBA	27%	42%	24%	6%	1%
2019	11	SUBA	34%	40%	21%	5%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	12	BARRIOS UNIDOS	25%	38%	25%	11%	2%
2017	12	BARRIOS UNIDOS	30%	36%	24%	8%	2%
2018	12	BARRIOS UNIDOS	20%	43%	26%	9%	1%
2019	12	BARRIOS UNIDOS	28%	39%	21%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	13	TEUSAQUILLO	25%	35%	27%	11%	1%
2017	13	TEUSAQUILLO	34%	39%	18%	6%	3%
2018	13	TEUSAQUILLO	24%	37%	26%	12%	1%
2019	13	TEUSAQUILLO	33%	37%	22%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	14	LOS MARTIRES	22%	38%	28%	10%	1%
2017	14	LOS MARTIRES	32%	37%	24%	6%	1%
2018	14	LOS MARTIRES	24%	42%	27%	7%	1%
2019	14	LOS MARTIRES	29%	44%	20%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	15	ANTONIO NARIÑO	25%	37%	28%	10%	1%
2017	15	ANTONIO NARIÑO	34%	37%	21%	8%	0%
2018	15	ANTONIO NARIÑO	22%	41%	31%	6%	1%
2019	15	ANTONIO NARIÑO	30%	41%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	16	PUENTE ARANDA	24%	37%	28%	10%	1%
2017	16	PUENTE ARANDA	28%	38%	24%	8%	1%
2018	16	PUENTE ARANDA	19%	41%	30%	9%	1%
2019	16	PUENTE ARANDA	26%	37%	28%	9%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	17	LA CANDELARIA	42%	42%	14%	2%	0%
2017	17	LA CANDELARIA	60%	28%	9%	2%	2%
2018	17	LA CANDELARIA	47%	37%	11%	4%	0%
2019	17	LA CANDELARIA	51%	31%	11%	4%	2%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	18	RAFAEL URIBE	30%	38%	24%	8%	0%
2017	18	RAFAEL URIBE	42%	35%	18%	5%	0%
2018	18	RAFAEL URIBE	30%	42%	22%	6%	1%
2019	18	RAFAEL URIBE URIBE	37%	40%	17%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	19	CIUDAD BOLIVAR	40%	38%	18%	3%	0%
2017	19	CIUDAD BOLIVAR	52%	33%	12%	3%	0%
2018	19	CIUDAD BOLIVAR	39%	42%	15%	3%	0%
2019	19	CIUDAD BOLIVAR	45%	37%	14%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	20	SUMAPAZ	75%	20%	5%	0%	0%
2017	20	SUMAPAZ	79%	16%	4%	0%	0%
2018	20	SUMAPAZ	63%	29%	8%	0%	0%
2019	20	SUMAPAZ	67%	24%	9%	0%	0%

Lo anterior, evidencia el porcentaje mayor para la comunidad educativa de la educación media que califica en A-; que corresponde a un nivel inferior a los estándares básicos, y le sigue A1, A2 y con bajos y nulos porcentajes los niveles B1 y B+.

El comportamiento en cifras de los desempeños en los diferentes niveles, entre el 2016 y el 2017 registra un incremento significativo para el nivel A- en todas las localidades, un incremento en el nivel A1 en Engativá, Teusaquillo y Puente Aranda pero disminuido para las demás localidades, y para el nivel A2 una disminución considerable en todas las localidades.

Para B1 hubo un aumento en Usaquén de 5% a 6%, disminuyó en San Cristóbal y Bosa de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Fontibón y Engativá de 11% a 9%, Suba y Rafael Uribe Uribe de 8% a 5%, Barrios Unidos de 11% a 8%, Teusaquillo de 11% a 6%, Los Mártires de 10% a 6%, Antonio Nariño y Puente Aranda de 10% a 8% y se mantuvo en las demás localidades con un 3%, 4% y 5%. Mientras que Sumapaz se mantiene con 0%. Los porcentajes escasos entre el 1% y 2% y nulos para B+ registraron aumento en Teusaquillo de 1% a 3% y Candelaria de 0% a 2%, disminución en

Antonio Nariño del 1% al 0% y se mantuvieron los porcentajes de 0% y 1% para las demás localidades. En Sumapaz se mantuvo con el 0%.

Para el 2018 respecto del 2017 disminuyó para A- en todas las localidades, para el nivel A1 disminuyó en Teusaquillo de 39% a 37% e incrementó para las demás localidades, para A2 aumentó en todas las localidades. En el nivel B1 incrementó en porcentajes mínimos en Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Rafael Uribe Uribe y se mantuvo para las demás localidades en 3% y 5%. Para B+ disminuyó en Teusaquillo de 3% a 1%, Candelaria de 2% a 0%, Barrios Unidos de 2% a 1% e incrementó en Usaquén, Chapinero, Rafael Uribe Uribe de 0% a 1% y se mantuvo para las demás localidades en 0% y 1%.

Para el 2019 respecto del 2018, en el nivel A- los porcentajes incrementaron en todas las localidades, para A1 disminuyó en Puente Aranda de 41% a 37%, Rafael Uribe Uribe de 42% a 40%, Fontibón de 40% a 36%, Candelaria de 37% a 31%, Ciudad Bolívar de 42% a 37% y Sumapaz de 29% a 24%, se mantuvo para Teusaquillo y Antonio Nariño y se incrementó para las demás localidades. Para el nivel A2 disminuyó en Usaquén de 22% a 18%, Santa Fe de 20% a 19%, San Cristóbal de 18% a 15%, Usme de 16% a 13%, Tunjuelito de 21% a 20%, Bosa de 20% a 17%, Fontibón de 30% a 29%, Engativá de 29% a 26%, Suba de 24% a 21%, de 26% a 22%, Los Mártires de 27% a 20%, Antonio Nariño de 31% a 22%, Puente Aranda de 30% a 28%, Rafael Uribe Uribe de 22% a 17% y Ciudad Bolívar de 15% a 14%, e incrementó en Chapinero de 18% a 22% y Sumapaz de 8% a 9% se mantuvo en Candelaria.

Para el nivel B1 disminuyó en Santa Fe de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Engativá de 9% a 8%, Suba de 6% a 5%, Teusaquillo de 12% a 7% y Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño de 6% a 5%, incrementó para Chapinero de 6% a 7%, Fontibón y Barrios Unidos de 9% a 10%, y en las demás localidades se mantuvo. Respecto del nivel B+ hubo disminución en Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe y los Mártires de 1% a 0%, se incrementó en los Mártires de 0% a 2% y se mantuvo en las demás localidades con 0% y 1%.

Lo anterior, evidencia las falencias en las estrategias que se han venido adoptando por institucionalizar el bilingüismo en Bogotá, y la necesidad por fortalecer la enseñanza del inglés empezando por la educación básica y media, de manera que cada año evidencie resultados optimistas frente a las expectativas de aprendizaje que se espera.

La Asociación de Turoperadores de Estados Unidos, USTOA, dentro del listado de países sugeridos por ese país como destinos turísticos a visitar en el 2020⁴ posicionó a Colombia en el Primer lugar.

⁴ <https://intriper.com/colombia-fue-elegido-el-mejor-destino-turistico-en-el-mundo-para-el-2020/>

Ese destacado primer lugar, invita a mejorar las calidades en la oferta de servicios turísticos en todo cuanto ello abarca, para mejorar los estándares en la competitividad del sector turismo e inversión, porque es la oportunidad para hacer de esta ciudad un atractivo para los inversionistas.

Pasados 16 años de expedido el Acuerdo 253 de 2006, los resultados versus las expectativas del proyecto Bogotá Bilingüe, dan cuenta de la necesidad de modificarlo para dar un mayor alcance a las estrategias que se han venido desarrollando.

5.2.2 DE LA PROPOSICIÓN 019 DE 2020- BOGOTÁ BILINGÜE - CONCEJO DE BOGOTÁ.

En cuanto a la ejecución de programas, planes y proyectos en desarrollo del proyecto Bogotá Bilingüe se estableció lo siguiente:

Secretaría de Desarrollo Económico:

Entidad	Programa	Enfoque	Horas	Año de ejecución	Resultado
Secretaría de Desarrollo Económico	Talk to the World-TW2	Capacitaciones en inglés en alianza con Invest in Bogotá se hicieron capacitaciones en inglés con enfoque conversacional y sectorial, orientado a tecnologías de la información, particularmente a la industria de tercerización. Todos ellos con demanda de competencias bilingües, en nivel B2 o superior.	600 horas en 18 meses	2008-2012	Alto nivel de deserción que llevó a implementar el programa de l'Speak del Gobierno Nacional en la que se realizaron capacitaciones entre 100 y 200 horas, en períodos no superiores a 3 meses. En suma tales programas permitieron que el programa T2W certificara 12178 ciudadanos en B2 y posteriormente en inglés de negocios
Secretaría de Desarrollo Económico	Estructura curricular de inglés para negocios (niveles A1 y A2)	Creó alianzas con empresas para generar y fortalecer las competencias comunicativas en inglés a empresarios	No informa	II Semestre 2019	No informa

		<p>con proyección internacional, mediante programas orientados a brindar un servicio de alto nivel.</p> <p>Actualmente estructura un convenio entre la Fundación UniFranca ZFB por medio de la cual se impactaran 86 empresas</p>		2020	Espera beneficiar a 250 personas.
--	--	---	--	------	-----------------------------------

La Secretaría de Educación refirió que dentro del Plan Distrital de Segunda Lengua adelantó las siguientes acciones:

Con el Proyecto de Inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy”, implementó el Plan Distrital de Segunda Lengua en el que elaboró un modelo de intervención con un cambio en el rol de los maestros, en los que éstos colaboran de manera activa con los estudiantes para facilitar y orientar el proceso de aprendizaje autorregulado, y se retroalimenten los diversos aspectos de una segunda lengua, en el que busca: (i) que la comunidad académica vea la segunda lengua como una herramienta que integre aspectos sociales, culturales y laborales, como base de la formación integral; (ii) apoyar y acompañar a los Colegios del sistema educativo del Distrito para fortalecer a los docentes y estudiantes; (iii) realizar un plan de implementación estructurado con la apropiación del programa bilingüismo en las IED, con la participación de los directivos docentes, demás actores de la comunidad y el apoyo personal externo que pueda acompañar el proceso.

La Secretaría de Educación explicó que el plan nace de experiencias reales en el salón de clase, de modo que los miembros de la comunidad educativa se ven reflejados en los modelos propuestos, los interpretan y se apropian de ellos, lo que da lugar a que cada institución educativa y de sus alrededores determine el alcance de los programas, las acciones específicas que debe implementar y la forma en las que las monitorea y hace la evaluación.

Bajo ese entendido cada Institución Educativa decide con base en su contexto, realidades y proyecciones lo que le conviene, y así también los modelos de mejoramiento deben adaptarse a la

diversidad de contextos y ofrecer rutas específicas para la formación de los docentes, la implementación de currículos y ambientes que promuevan el aprendizaje de la segunda lengua.

Bajo tales acciones la Secretaría de Educación conforme al Plan Distrital de Segunda Lengua celebró convenios con diferentes instituciones para acompañar y apoyar el proceso educativo de implementación de la segunda lengua:

De igual manera ejecutó programas en 16 IED para implementar el bilingüismo y en su desarrollo ha identificado los avances y las falencias en cada una de las instituciones.

PROYECTO	Nº CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL
1057	3699	2016	BRITISH COUNCIL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS LINEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DEL INGLÉS, CIENCIAS, MATEMÁTICAS Y LENGUAJE.	1.866.090.599
1057	3881	2016	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES YMCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR UN CAMPO DE INMERSIÓN EN INGLÉS, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y COMUNIDADES, DIRIGIDO A LOS DOCENTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES	\$ 187.306.000
1057	2236	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$ 1.120.369.318
1057	2237	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$ 1.076.433.267
1057	1875	2017	FUNDACIÓN HEART FOR CHANGE	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$ 1.181.776.829
1057	505091	2018	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS EN EL AULA, LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO DE INMERSIÓN COMUNICATIVA Y CULTURAL, Y LA ARTICULACIÓN CURRICULAR EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN 130 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) FOCALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DE SU PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA Y EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DE RUTAS DE CALIDAD ALREDEDOR DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS	\$ 2.821.037.132
1057	1721	2018	FULBRIGHT	REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO, ACOMPAÑAMIENTO EN USO DE MEDIOS EDUCATIVOS Y TRANSFORMACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA.	2.282.972.958
1057	1800	2019	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LOS PROGRAMAS DE INGLÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN CURRICULAR INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN EL AULA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, Y AUNAR ESFUERZOS CON LOS ACTORES DEL SUBSISTEMA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APOYAR LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.	\$ 4.770.000.000
1057	2146	2019	EMBAJADA FRANCESA	ESTABLECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LOS ALIADOS, CON EL FIN DE GENERAR POLÍTICAS, ESFUERZOS, VOLUNTADES Y ACCIONES DE DIVERSA ÍNDOLE PARA PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE BENEFICIO MUTUO, QUE FOMENTEN LA ENSEÑANZA DE UNA SEGUNDA LENGUA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.	\$ 252.120.000

IED	AVANCE	BENEFICIARIOS	ASIGNADO	EJECUTADO
Dé bora Arango Pérez	<ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos. • Existe un plan de acción que se ha ido desarrollando. • La Líder de bilingüismo sigue teniendo un liderazgo muy fuerte que es vital para el avance del Proyecto. • El Proyecto ya involucra 1.6 horas de materias en inglés. • Se nombró a un docente de apoyo de la líder en la tarde con descarga de horas. • Se están dando clases de lengua gratuitas y voluntarias a los docentes que tienen un nivel inferior a B2. 	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Cundinamarca	<ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos. • El Proyecto ya involucra 1.5 horas de materias en inglés. • La Líder de bilingüismo y su apoyo trabajan de manera unificada para que el Proyecto se desarrolle de la misma manera en ambas jornadas. • Existe un Plan de Acción Institucional. • Hay una reunión semanal del equipo de gestión de ambas jornadas que les permite tener la misma información y que promueve la comunicación. 	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Bosanova	<p>Se evidencian algunos avances en la práctica pedagógica de los docentes, en especial en lo relacionado con la evaluación para el aprendizaje y como aprendizaje, con el aprendizaje activo y el tipo de actividades que se desarrollan.</p> <p>Hace falta que los profesores implementen más estrategias que ayuden a los estudiantes a utilizar más el inglés y a ampliar sus habilidades comunicativas. Igualmente, algunos profesores deben hacer un uso más eficiente del tiempo de clase e implementar estrategias de manejo de grupo.</p>	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Saludcoop Norte		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
ENS María Montessori	Las IED MEB Tipo A se encuentran en avance hacia el afianzamiento de los elementos del PEI en la apropiación del bilingüismo por la comunidad educativa. Los perfiles de los estudiantes se van ajustando paulatinamente a la misión y visión de estas IED, pues se atiende al hecho de formar bachilleres con excelentes habilidades comunicativas en inglés, pero también se apunta hacia la formación de docentes de primaria que sean doctos no solo en el manejo del idioma, sino en la aplicación de metodologías transversales que integran la lengua y el contenido.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Integrada La Candelaria		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Venecia	Los directivos docentes de estas IED, están comprometidos a hacer revisiones sobre maticas al currículo institucional, para lograr una alineación óptima con el currículo sugerido de inglés. Se proponen acciones de continuo ajuste/adaptación de las mallas curriculares que permitan lograr prácticas inclusivas en la introducción de nuevas asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales y la intersección horaria de la asignatura inglés en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Antonio Van Uden	Lo anterior se hace explícito en las oportunidades de mejora que arrojaron las actividades de cierre del Convenio, pues aún hay detalles que se deben seguir afinando, de acuerdo con los resultados de la herramienta de articulación curricular. De esta manera, las IED se comprometen a gestionar y correr el instrumento por sus propios medios. Los objetivos más latentes frente a esta necesidad, pasan por hacer explícitos los DBA, las rutas metodológicas y de evaluación por grados.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Francisco José de Caldas		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Anibal Fernández de Soto		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
República EE.UU de América		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Veintiún Ángeles	Estas IED al tener currículo de inglés implementado, presentan la apertura a constantemente hacer un proceso de revisión, modificación y renovación de las mallas ya establecidas, frente a los lineamientos del currículo sugerido de inglés. De esta manera, los docentes de inglés de primaria y bachillerato han venido adelantando una tarea importante en la revisión de temáticas que pueden ser de uso transversal y se pueden articular con las Habilidades Siglo XXI, de manera conjunta en inglés y áreas bilingües, como Ciencias Naturales, en aquellas IED que orientan esta asignatura en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
San José Norte		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
Carlo Federici	Las IED MEB Tipo B se encuentran en un proceso importante de afianzamiento de su constitución a partir de la implementación de asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales, que permiten un diálogo más inclusivo entre todas las disciplinas del currículo. Los Líderes de Bilingüismo están haciendo alianzas estratégicas para integrar a la comunidad educativa, padres de familia y localidad, con prácticas que trasciende en el aula de clase y pueden impactar de forma directa a los estudiantes.	Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
San José de Castilla		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909
La Felicidad		Comunidad académica de la IED	\$28.990.909	\$28.990.909

La implementación de procesos de enseñanza de educación bilingüe en las IED desde el 2008 registró la vinculación de los siguientes datos: 3 colegios para 2008, 5 colegios para 2009, 6 colegios

para 2010, 8 colegios metas para 2011, 10 colegios para 2012, 14 colegios para 2013, 16 colegios para 2014 a 2019.

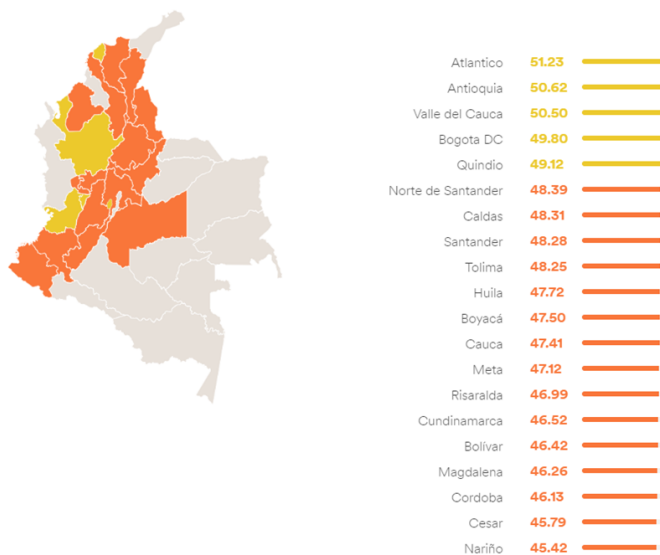
La Secretaría Distrital de Educación para poder llegar a todas las IED que cuentan con educación media, distribuyó en todas ellas las cartilla Know Now entre 2018 y 2019 e imprimieron y entregaron los materiales MEN para 220 IED de Way to Go y de English, please, Fast track y el currículo sugerido de inglés a 385 IED.

En el 2018 la Secretaría de Educación Diseñó la aplicación KNOW NOW, que fortalece las competencias de 9.886 estudiantes que desean presentar las pruebas estandarizadas en inglés, y desde el año 2016 ha apoyado a los docentes a cargo del aula de inmersión por el equipo de Plan Distrital de Segunda Lengua y talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en temas como estrategias para la enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Respecto de las aulas de inmersión la Secretaría de Educación indicó que para el 2016 apoyó el funcionamiento de las aulas de inmersión a cargo de los docentes de planta de las IED, quienes han contado con el acompañamiento del equipo del Plan Distrital de Segunda Lengua y de talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en las estrategias para enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Para el 2016 hubo en aulas de inmersión 126 docentes comisionados y 30.125 estudiantes impactados, en 2017 hubo 94 docentes comisionados y 23.082 estudiantes impactados, en 2018 hubo 85 docentes comisionados y 16.011 docentes comisionados, y para el 2019 hubo 75 docentes comisionados y 17.570 estudiantes impactados.

De acuerdo con el Nivel de Inglés de Education First (EF) que analizó 100 países Colombia está en el puesto 68 con un puntaje de 48,75, clasificación baja, donde Bogotá no supera el 50% en el dominio de esta lengua:



Teniendo en cuenta los resultados obtenidos para Bogotá, y la necesidad por mejorar las competencias comunicativas y la oferta de servicios turísticos para mejorar la percepción de los visitantes y turistas, es necesario modificar el Acuerdo 253 de 2006 Bogotá Bilingüe, con el fin de dar un mayor alcance dentro de la necesidad por institucionalizar el bilingüismo en la capital.

Conforme al material que ha servido de elemento para justificar este proyecto se han podido identificar los siguientes aspectos, en punto a las competencias en el idioma inglés:

- Déficit de docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los estudiantes de la educación media en el área de inglés
- Nivel medio de competencias en los estudiantes de educación superior universitaria en el área de inglés
- Déficit de guías de turismo
- Bajo nivel de competencias de los guías de turismo
- La necesidad de espacios de interacción para fortalecer las competencias en el idioma inglés
- Necesidad de incentivar al estudio de licenciatura en idioma extranjero
- Escasa señalización en inglés.
- Incentivar a los estudiantes de la educación media en el idioma inglés como mejor oportunidad para acceder a trabajo o educación en Colombia o en el extranjero.
- Necesidad de crear espacios de conversación en inglés como atractivo turístico para mejorar las competencias de los visitantes y capitalinos, y la percepción del turista que espera interactuar con los nativos.

Con miras a dictar los lineamientos de la institucionalización del Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores allí establecidos, es preciso: garantizar la institucionalización del bilingüismo en todas las instituciones oficiales, definir las instituciones encargadas en la ejecución del proyecto Bogotá Bilingüe.

5.3.SECTOR TURISMO: El Instituto Distrital de Turismo⁵

A partir del año 2017 diseñó contenidos y planes de lección de programas de inglés de turismo para guías de ciclo paseo en proceso de formación, en proceso de homologación y profesionales, enfocados a la pronunciación, guianza turística y naturaleza, para los niveles A1 y A2, que desde el 2018 a la fecha han beneficiado a más de 100 guías turísticos.

En el 2018 desarrolló el programa English Friendly diseñado para fortalecer las habilidades comunicativas de comprensión y vocabulario de los actores del turismo, con el que se beneficiaron a 260 guías de turismo e intérpretes.

⁵ Oficio 2020ER102 Respuesta proposición 019 de 2020, Concejal FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA

Durante el año 2018 con asesoría de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Turismo diseñó la estructura curricular de inglés de turismo para Colegios Amigos del Turismo (CAT), como herramienta para fortalecer el inglés como segunda lengua, la cual lanzó el 11 de junio de 2019.

En 2019 creó el programa Speaking Bogotá para fortalecer las competencias en inglés de los guías de turismo para mejorar la calidad del servicio turístico y la información brindada a turistas en Bogotá.

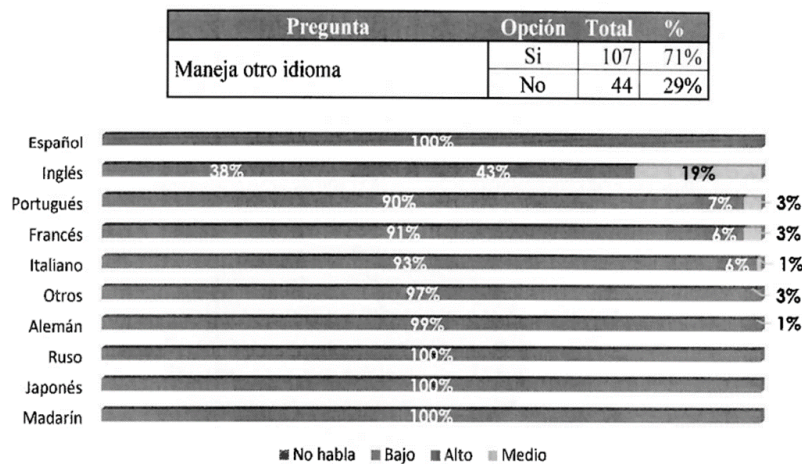
En articulación con el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa de implementación piloto de la malla curricular en los 36 colegios que hacen parte del programa Colegios Amigos del Turismo, con el objetivo de capacitar a los docentes de inglés en el manejo de la herramienta y su metodología por medio de actividades y proyectos enfocadas en las necesidades de los estudiantes y del sector.

Actualmente articula con el Ministerio de Educación Nacional el programa feria escolar bilingüe CAT 2020 por medio del cual presentará a los estudiantes las necesidades y oportunidades de crecimiento y empleo en el sector turismo.

En articulación con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial)-IDT, realiza un proyecto integrador que busca que los egresados de los Colegios Amigos del Turismo (CATE), puedan obtener un título profesional en la Uniempresarial, a través de becas y/u otros beneficios.

Respecto de los 259 personas registradas en el Registro Nacional de Turismo con corte a agosto de 2019, el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo pudo contactar efectivamente a 159 de ellos encontrando que el 52.9 % son hombres y 47.1% son mujeres, que el 62.4% se ubican en el rango de edad de 31 a 45 años, el 17.8 % está entre los 46 a 60 años, el 17.2% entre los 18 a 30 años y el 2.5% con más de 60 años.

Respecto al conocimiento de un idioma diferente al español el Observatorio obtuvo los siguientes datos:



Para el 2020 el Instituto Distrital de Turismo adelanta una alianza con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial), diseñó un programa de inglés de turismo de eventos y negocios para que los guías brinden un servicio de alto nivel y de calidad a los visitantes y turistas angloparlantes, con el cual busca beneficiar a 400 actores de la cadena de valor de turismo, entre ellos 150 guías de turismo.

Para el 2020 como herramienta pedagógica complementaria a las capacitaciones en inglés de sobrevivencia y Cultura Turística que adelante el IDT, pondrá en uso la Plataforma Moodle para la formación de Inglés Básico que diseñó para taxistas y estudiantes Amigos del Turismo del Distrito.

De la señalización turística vial y peatonal en Bogotá durante los últimos 9 años se han adelantado 8 fases: (i) El Centro Histórico y su interconexión con el Centro Internacional, en las acciones para la intervención del espacio público destinado a la instalaciones de señales turísticas autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2722 del 26 de octubre de 2012, para lo cual celebró contrato de obra 145 de octubre de 2011; (ii) Zona de interés turístico de Teusaquillo, en el que el Instituto Distrital de Turismo prestó acompañamiento y asesoramiento técnico a la Alcaldía de Teusaquillo para la construcción de las señales turísticas; (iii) Turismo rural en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme: el Instituto Distrital de Turismo suscribió Convenios de Asociación con la Fundación Natura y la Corporación Cultural FAUS para fortalecer los procesos de Turismo Rural Comunitario en las zonas rurales de las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, en cuyo desarrollo se consolidaron las Rutas Agroturísticas de los Quiches, mediante la capacitación de las comunidades, definición del producto turístico, elaboración de guiones interpretativos, definición y la ejecución de estrategias de mercadeo y comercialización de las rutas e implementación de infraestructura turística. También se instalaron 50 señales turísticas peatonales.

(iv) Turismo de Naturaleza: El Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación con la Fundación Naturaleza y Patrimonio, en virtud del cual se implementó la Señalización Turística Peatonal en la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María de Lago; (v) Senderos de la Quebrada La Vieja y el Río San Francisco Vicachá: Con ocasión

del convenio 9-07-24300-0948 se instalaron 38 señales turísticas; (vi) Cementerio Central: el instituto Distrital de Turismo suscribió el contrato 226 de 2017 para la instalación de 11 señales tipo tótem y 13 bolardos; (vii) Implementación de una fase del Plan de Señalización Turística Peatonal: Se suscribió contrato 187 para la instalación de 65 señales turísticas: Bici Recorrido turístico parque El Virrey-parque La Florida, en el recorrido pacto “Me la juego por el Restrepo”, señalización para el turismo religioso, ciclovía turística, plazas de mercado, Sistema piloto de señalización turística para el sistema de Transmilenio y zona gastronómica Museo Nacional.

(viii) Implementación de una fase del Plan de señalización Turística Peatonal: Mediante Contrato 239 de 2019 se implementaron 57 señales turísticas en la Zona Rosa(Chapinero), Centro Internacional (Parque Bicentenario-Santa Fe), Centro Histórico (Parque de los Periodistas), Macromural La Mariposa (Usaquén), Parque La Florida (Engativá), Sendero a Monserrate (Santa Fe), Humedal El Burro (Kennedy).

5.4. DÍA DISTRITAL DEL BILINGÜISMO.

La primera celebración de carácter oficial que tuvo el día del Lenguaje Inglés tuvo lugar en el año 2010, una iniciativa impulsada por la ONU para promover el uso igualitario de las seis lenguas que se utilizan dentro de la organización y como una manera de celebrar el multilingüismo y la diversidad.⁶

Aunque el inglés no es el lenguaje más hablado del mundo (por encima están el chino mandarín y nuestra lengua castellana), sí es el lenguaje oficial en más países que cualquiera, por lo que suele considerarse el “lenguaje mundial” no oficial del orbe. Además, es el lenguaje más influyente del mundo; un estudio publicado en el 2012 demostraba que el 80% de las publicaciones científicas existentes se publican en este lenguaje.⁷

Por tal motivo se escoge el 23 de abril como día para celebrar el día del bilingüismo, día en que la Organización de las Naciones Unidas ONU también conmemora, celebrando el día de la lengua inglesa, cuyo objetivo es reconocer la riqueza cultural e histórica de cada uno de los idiomas oficiales de la ONU.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto que no obstante lo anterior, se cita como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C- 911 de 2007, en la cual se

⁶ <http://www.un.org/es/sections/about-un/official-languages/>

⁷ <https://www.researchtrends.com/issue-31-november-2012/the-language-of-future-scientific-communication/>

puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, es preciso aclarar que la iniciativa contempla que la aplicación de esta sea progresiva en el Distrito, de la siguiente manera:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la institucionalización del bilingüismo, encontramos los siguientes según las Secretarías vinculantes al presente Proyecto de Acuerdo:

SECRETARÍA	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
EDUCACIÓN	Pilar Igualdad de calidad de vida	Calidad Educativa para Todos	3,068,044,000
EDUCACIÓN	Democracia Urbana	Integración social para una ciudad de oportunidades	31,517,141,000
EDUCACIÓN	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	12,187,518,000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA

Concejal de Bogotá

Partido Político MIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2023

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Concejo de Bogotá, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Reemplácese la palabra proyecto por programa en el Artículo 1 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Institucionalícese el programa "Bogotá Bilingüe", de tal forma que la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionalmente comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural

Artículo 2. Adiciónese el literal d al Artículo 2 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

d. Hacer de las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital en los sectores estratégicos definidos en este Acuerdo, un espacio de utilización y comunicación del idioma inglés, entre los ciudadanos, visitantes y turistas como parte de las estrategias definidas en este Acuerdo.

Artículo 3. Modifíquese el literal f del Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

f. Continuidad: Permanencia en la adopción de lineamientos estratégicos, programas, indicadores y herramientas que evalúen la ejecución, eficiencia e impacto del proyecto.

Artículo 4. Adiciónese el literal g al Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

g. Progresividad: Mejoramiento gradual y continuo de las habilidades comunicativas y los niveles del idioma inglés según el marco de referencia de reconocimiento internacional y las metas periódicas que para el efecto establezca el Comité Interinstitucional.

Artículo 5. Adiciónese al Artículo 4 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

*Deportivo y Recreativo: Los sectores deportivos y recreativos, en todos sus niveles, fomentarán espacios de utilización y comunicación del idioma inglés tanto en sus usuarios como visitantes.

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 5. Líneas de acción: Para el logro de los objetivos previstos en el presente acuerdo, La Secretaria de Educación liderará la conformación y puesta en funcionamiento de un Comité Interinstitucional que estará integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad, entidades distritales, gremios, organizaciones, instituciones educativas reconocidas legalmente y la sociedad civil, en un término de 6 meses, y fijará metas a corto, mediano y largo plazo en la institucionalización del bilingüismo, para establecer un plan de acción para el cual deberá:

- a. Establecer acciones conjuntas públicas y privadas que fomenten la práctica y generación de bienes y servicios bilingües, en la gestión e internacionalización del sector productivo en la capital. Con preeminencia del sector turístico para posicionar a Bogotá como una ciudad competitiva y atractiva para el turismo y la inversión internacional.
- b. Promover acuerdos de trabajo conjunto sobre el uso y la utilización de la comunicación bilingüe en espacios urbanos, en servicios públicos y en el sector de comunicaciones, y la creación de zonas de interacción bilingüe con la promoción de la participación de visitantes, turistas extranjeros y nacionales.
- c. Contribuir con iniciativas propias o en alianzas conjuntas que incidan en el entorno bilingüe de “Bogotá Región”.
- d. Desarrollar estudios e investigaciones periódicas en cada uno de los sectores estratégicos, para mejorar el nivel del idioma inglés y fomentar el bilingüismo en la ciudad.
- e. Capacitar a los docentes vinculados a la Secretaria de Educación en idioma inglés y su promoción como oportunidad laboral y educativa, de conformidad con los proyectos que se realicen con fundamento en este programa y modificación, para las exigencias para su vinculación hacia el futuro.
- f. Estructurar un plan específico de capacitación permanente de los profesores del área de idiomas y demás docentes vinculados a la Secretaría de Educación según estándares internacionales comparables, hasta lograr un ambiente bilingüe, que incluya espacios de interacción con angloparlantes extranjeros y/o nacionales mediante convenios con entidades públicas y privadas.

- g. Estructurar e implementar un ambiente bilingüe en las Instituciones Educativas Distritales, garantizando el acceso al idioma inglés como segunda lengua en condiciones de equidad, y promoviendo su uso como oportunidad laboral y educativa en el ámbito nacional e internacional.
- h. Establecer sistemas que en equidad permitan la enseñanza gratuita del inglés para las personas de los estratos 1, 2 y 3.
- i. Implementar en el idioma inglés de manera progresiva y complementaria; la señalización vial, de evacuación, salvamento o socorro y de información de la oferta de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público y en las entidades del Distrito que prestan servicios de turismo.
- j. Estructurar oficinas de turismo en los puntos claves de la ciudad, para brindar una información detallada y completa de los bienes y servicios ofertados en idioma inglés, con espacios de comunicación entre los visitantes y turistas extranjeros y nacionales.
- k. Promover intercambios internacionales con docentes extranjeros que realicen actividades relacionadas con la enseñanza del inglés en los sectores estratégicos priorizados en este acuerdo.
- l. Promover el acceso a programas de Educación Superior relacionados con la enseñanza del inglés.
- m. Promover el acceso a programas de formación continua relacionada con el desarrollo de competencias de enseñanza bilingüe.

PARÁGRAFO 1°. Para la implementación de los literales e, f, g, h, i y j la administración diseñará, elaborará, implementará y desarrollará los proyectos que de acuerdo con los estudios y necesidades requiera, para el logro de los objetivos de este programa y conforme estándares internacionales comparables.

PARÁGRAFO 2°. La Secretaría de Educación deberá reglamentar lo relacionado con la organización y funciones del comité interinstitucional, así como los mecanismos de convocatoria y designación.

Artículo 7. Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 7. Responsables. La ejecución del proyecto “Bogotá bilingüe” se hará bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la

Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de Movilidad, y con la participación de las entidades distritales y el sector privado.

Artículo 8. Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

Artículo 8. Promoción de campañas. La Secretaría de General en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, campañas publicitarias y pedagógicas en la ciudad, con el fin de que la ciudadanía, se haga partícipe de los programas y proyectos que la administración adelante en virtud de este acuerdo, incentivando al aprendizaje, fortalecimiento y continuidad en el estudio del idioma inglés, para mejorar las competencias e impulsar las labores de guía turística, intérprete y docencia.

Artículo 9. Día del Bilingüismo. Institucionalizar el 23 de abril de cada año como el día del bilingüismo (<<Bilingual Day>>) en el Distrito de Bogotá como una jornada institucional, lúdica, recreativa y de interacción social que permita la celebración de este día en todas las instituciones y entidades públicas del Distrito.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

En Colombia tenemos mecanismos de participación ciudadana que permiten al ciudadano hacer parte de la toma de decisiones conforme a su experiencia y necesidad más cercana, ejemplo de esto son los Consejos de Juventud creados con el fin de promover y fortalecer la participación de los jóvenes y para incentivar el aprovechamiento de espacios que les permita incidir en los grandes temas a nivel local, regional y nacional. En este sentido, es necesario seguir promoviendo e incentivando la participación incidente de los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática de la ciudad y del país a través de estos espacios de participación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general. (Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Negrilla fuera de texto)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud.

ARTÍCULO 103. *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

JURISPRUDENCIA

La Sentencia C-126 de 2016⁸, en cuanto a la participación ciudadana establece:

“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”.

LEYES

LEY 1622 DE 2013. *“Por medio de la cual se expide el estatuto juvenil y se dictan otras disposiciones”. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y*

⁸ Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

LEY 1885 DE 2018. *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. La ley modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.*

DECRETO LEY 1421 DE 1993. *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.*

Artículo 6°. *Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles, que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación, y vigilancia de la gestión Distrital y local.*

De conformidad con lo que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativa.

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley (...)*

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadana.

ACUERDO 33 DE 2001. *“Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 1. Consejo Distrital de Juventud y Consejos Locales de Juventud. *Establézcase en el Distrito Capital de Bogotá, el Concejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud como organismos colegiados de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones e integrantes del Sistema Nacional de Juventud.*

Como consecuencia, es deber de la corporación garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes, permitiendo una plena participación en todos los ámbitos “culturales, políticos, sociales, económicos” con el objetivo de que sean ellos los que logren transformaciones tanto en el ámbito económico como social que necesita nuestra ciudad.

Es importante promover la participación de la juventud en estos espacios de participación, donde se formen líderes capaces de tomar decisiones para el progreso del país, comprendiendo el rol que debe asumir la juventud en la sociedad. Espacio donde se asumirán posiciones críticas y se plantearán propuestas a través del diálogo, que faciliten el desarrollo integral de su vida personal, familiar y comunitaria, y a su vez fomentar la participación juvenil con miras a lograr una transformación social, política y económica que necesita nuestro país, creando en los jóvenes la cultura de lo colectivo, es decir jóvenes que estén en función de la ciudad.

II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
126 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta
253 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta
437 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Desarchivo Ponencia Positiva
549 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Ratificación Ponencia Positiva.

El presente Proyecto de Acuerdo fue radicado anteriormente enumerado como Proyecto de Acuerdo 126 de 2022, Proyecto de Acuerdo 253 de 2022, Proyecto de Acuerdo 437 de 2022 y Proyecto de Acuerdo 549 de 2022, y archivado posteriormente.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la ONU,⁹ se ha reconocido durante mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven.

Así mismo, la capacidad organizativa y el constante interés de los jóvenes por participar en política ha generado diversos espacios de participación en donde se ha visto la disposición propositiva de estos y no tanto el carácter reactivo en estos espacios.

Por otro lado, el Banco Mundial (1996) reconoce la importancia de incrementar la inversión en el capital humano de las personas jóvenes para contribuir a la emergencia de destrezas y capacidades que les permitan actuar de formas nuevas para fortalecer el capital social, lo cual a su vez evidencia la participación y organización juvenil como una estrategia para la construcción de capital humano “a futuro”¹⁰.

Bajo este entendido, la Declaración de la ONU, “*Sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*”, proclamada en 1965, reconoció a la población joven como un actor de importante consideración como sujeto político y eje fundamental del constructo social, el cual busca garantizar la paz, la libertad y la justicia y dar un **reconocimiento a los procesos organizativos de los y las jóvenes, en términos de participación**.

De igual modo, la ONU, con el Programa Acción Mundial para los Jóvenes (2008), incorpora en el panorama internacional algunas directrices que permiten avanzar en el desarrollo de enfoques para las juventudes, definiendo esferas prioritarias de acción relacionadas con: la paz, educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, recreación y **participación ciudadana**, entre otros.

Ahora bien, es claro que para los jóvenes el sentido de lo colectivo es muy importante, máxime cuando se trata de interacción entre iguales (juventudes), donde las agrupaciones juveniles son un escenario privilegiado en el que los jóvenes consolidan una identidad tanto individual como colectiva, aportando a la construcción de ciudad.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer los espacios de participación juvenil, como lo son los Consejos de Juventud, promoviendo una participación activa e incidente de los jóvenes, fomentando su participación en los comicios electorales y despertando su interés en los asuntos públicos de la ciudad, todo mediante el diálogo continuo y concertación con las distintas instituciones e instancias de participación, espacios donde sus voces son escuchadas y se logran las transformaciones sociales que los jóvenes de la ciudad quieren ver.

IV. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

⁹ <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

¹⁰ <http://www.redcreacion.org/documentos/simposio4if/FAcosta.html>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)”

DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:¹¹

“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA. *Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.*

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas. (subrayado fuera de texto original)

(...)”

ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)”

ACUERDO No. 741 DE 2019

“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En*

¹¹ <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

ARTÍCULO 65. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo en estudio, tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa de la siguiente manera:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Atentamente,

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido político MIRA
Vocero

PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo de Bogotá D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6 y numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. El presente proyecto tiene por objeto modificar el Acuerdo 33 de 2001, *“Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 33 del Acuerdo 2001 el cual quedará así:

Artículo 33.- Tienen por objeto incentivar el proceso de participación de los jóvenes de la ciudad en las elecciones del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Juventud. Por lo cual, se crearán, promoverán y fortalecerán las condiciones que garanticen e incentiven la participación de los jóvenes de la ciudad.

Los Consejeros tanto Distritales como Locales de Juventud no recibirán ningún tipo de honorarios, pero la Administración Distrital establecerá los estímulos educativos, de proyectos productivos y de recreación, cultura y deporte a que haya lugar por su participación en estos espacios.

Artículo 3.- Lineamientos.

- a) Incentivos educativos:** la Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, podrá establecer estrategias de articulación con la ESAP, UNAD y el SENA para fomentar el acceso a los programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de formación continua destinados a los consejeros distritales y locales de juventud con el fin de promover liderazgos más fuertes en el territorio.
- b) Incentivos para proyectos productivos:** la Administración Distrital fortalecerá y apoyará los proyectos productivos, de emprendimiento y empresariales de los consejeros locales de juventud, mediante asistencia técnica, formación y acompañamiento.
- c) Incentivos para la recreación, cultura y deporte:** la Administración Distrital en los eventos de recreación, cultura y deporte que organice, garantizará que los consejeros puedan acceder de manera gratuita y/o con descuentos según sea el caso.

Artículo 4.- Sesión en el Concejo de Bogotá: El Concejo de Bogotá, autoriza al Consejo Distrital de Juventud para realizar mínimo una sesión exclusiva con el fin de ejercer sus funciones como organismo asesor, consultivo, legal y legítimo en temas relacionados con la juventud, sin que ello interfiera con el normal funcionamiento del Concejo de Bogotá.

Parágrafo: La mesa directiva del Concejo de Bogotá de común acuerdo con el Consejo Distrital de Juventud determinará la fecha, recinto en que se llevará a cabo la sesión de que trata el presente artículo.

Artículo 5.- Atención a Consejeros de Juventud. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá la atención de los consejeros distritales y locales de juventud, por lo menos dos (2) veces al mes por las autoridades distritales o locales y una vez en el año por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Artículo 6.- Competencias en liderazgo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá el fortalecimiento de las competencias de liderazgo transformacional, trabajo en equipo, solución de conflictos, desarrollo local comunitario, innovación y desarrollo tecnológico y gestión de proyectos de los consejeros distritales y locales de Juventud de la ciudad.

Artículo 7.- Campaña Anual. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno realizará una campaña anual de promoción de actividades e intercambio de experiencias de los Consejeros Distritales y Locales de Juventud.

Artículo 8.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 560 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto fomentar, promover, implementar, y visibilizar la creación, formación de la Mesa Distrital de Bandas de Marcha para facilitar el desarrollo de herramientas significativas desde el ámbito pedagógico, artístico, cultural (Música, Danza, Teatro y Preparación física) e incluso con un enfoque diferencial y transversal (Discapacidad, población vulnerable, población LGTBI, grupos étnicos y etarios) que permitan el impacto social de toda la ciudad mediante la vinculación de alternativas para el sano esparcimiento y aprovechamiento del uso del tiempo libre.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bandas de marcha en Colombia representan una de las tradiciones culturales más importantes por su arraigo social, su aporte como medio de expresión de las comunidades y como espacio formativo para las nuevas generaciones. Es así, como las bandas corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las diversas regiones del país, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generadora de la identidad colectiva, es decir, un espacio ideal para el encuentro, reconocimiento, la valoración y la construcción de nuevos paradigmas a través de una expresión artística y cultural.¹²

En la actualidad las Bandas de Marcha son agrupaciones artísticas multidisciplinaria con música, danza, artes plásticas y teatro que han tenido una gran evolución logrando brindar diferentes espectáculos culturales; todo esto sincronizado y enlazado para que la puesta en escena sea dada en las calles, desfiles, en un show central o en un espacio cerrado (estadio, coliseo o teatro).

Las Bandas de Marcha en Colombia, y por supuesto en el mundo, son prácticas colectivas que permiten llevar la música a la calle, así como disfrutar de obras de todo tipo de género musical, adaptadas al formato de banda con base en el uso de instrumentos de vientos metales, vientos maderas y percusión específica de marcha.¹³

Es de precisar que, la participación de la población en estas bandas incide en la vida del adolescente ya que la actividad artística les permite canalizar energía, desarrollar su talento y brindar esparcimiento dentro de una actividad cultural de crecimiento personal. Por otro lado, el arte inspira

¹² <https://es.slideshare.net/camilotorrescs/proyecto-bandas-de-marcha>

¹³

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/39650/PROPUESTA%20PED%20BANDAS%20DE%20MARCHA%20ESCOLARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

a los adolescentes y abre las puertas para que, paralelamente a los aprendizajes musicales niñas, niños y jóvenes también se formen en valores como el respeto, el trabajo en equipo, la construcción de convivencia y la disciplina. Además del aprovechamiento del uso del tiempo libre de los jóvenes, para así ayudar a la disminución de criminalidad o actos vandálicos.

2.1 ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Ponentes	Tramite
374 de 2020	H.C. Heidy Lorena Sánchez Barreto H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón.	Ponencia Positiva conjunta con modificaciones.
392 de 2021	H.C. María Susana Muhamad González H.C. Martín Rivera Alzate	Ponencias Positivas
461 de 2021	H.C. María Susana Muhamad González H.C. Martín Rivera Alzate	Ponencias Positivas
084 de 2022	H.C. Luis Carlos Leal Angarita H.C. Javier Alejandro Ospina Rodríguez	Ponencias Positivas
160 de 2022	H.C. Luis Carlos Leal Angarita H.C. Javier Alejandro Ospina Rodríguez	Ponencias Positivas
327 de 2022	H.C. Luis Carlos Leal Angarita H.C. Javier Alejandro Ospina Rodríguez	Ponencias Positivas
461 de 2022	H.C. Luis Carlos Leal Angarita H.C. Javier Alejandro Ospina Rodríguez	Ponencias Positivas

2.2 REFERENCIAS

A nivel mundial

En el mundo hay diferentes organizaciones, las más relevantes son las WASMB (World Association of Marching Show Bands); DCA (Drum Corps American) y DCI (Drum Corps International); este último ente realiza el Concurso de Bandas más importante en el Mundo entre Junio y Agosto. Es una mezcla de todos los factores que agrupa el arte de las Bandas de Marcha. En el siguiente Link pueden observar todos los componentes que hacen parte del show campeón del año anterior en el

DCI y es el objetivo que queremos tener en Colombia.¹⁴
<https://www.youtube.com/watch?v=nZFfXlxF4mw>

A nivel nacional.

El mejor proceso de Bandas de Marcha, se desarrolla en Antioquia con epicentro en la ciudad de Medellín; con apoyo del Concejo y la Alcaldía de la ciudad de Medellín se dieron las directrices para apoyar las organizaciones de este tipo; los resultados han sido casi inmediatos; en el año 2013 se generaron dos acuerdos en el primero se creó la Mesa Municipal de Bandas de Marcha y se incluyó esta actividad en los eventos de ciudad y de convocatorias; y en el segundo se creó el Concurso Nacional de Bandas Medellín Marcha Musical.

Actualmente los campeonatos y concursos nacionales de Bandas son dominados por las Bandas de Antioquia en la mayor parte de las Modalidades.

A nivel Distrital

Las Bandas de marcha en Bogotá estuvieron a cargo de los colegios privados durante muchos años; estas bandas y colegios fueron cerrando a medida que la oferta en la educación pública fue tomando fuerza. Con la entrada del programa 40 por 40 y de la ampliación de la jornada educativa, los colegios públicos han concentrado la mayor parte de las bandas de marcha escolares en un convenio con la caja de compensación compensar; esas bandas de marcha escolares son fuentes de iniciación para muchos niños en Colombia.

Dado el crecimiento que se evidenció el 5 de noviembre del 2015, se llevó a cabo el '1er Festival de Bandas de marcha' de la Jornada Completa de Bogotá, este ejercicio nació parte del '**Centro de Interés en banda de marcha**' como un reconocimiento a la tradición de más de 50 años de este proceso educativo en algunos colegios del Distrito. Se desarrolla como una práctica colectiva musical centrada en 3 elementos esenciales: **ritmo**, como aprendizaje artístico de técnica en percusión (redoblantes, bombos, platillos); **melodía**, donde se conjugan interpretaciones de música colombiana, internacional, universal y, por supuesto, marchas; y **armonías musicales** a través de la interpretación de instrumentos propios de estas agrupaciones, como la tuba, el fiscorno, metalófonos (conocidos también como liras), e instrumentos de viento, como trompetas, saxofones trombones clarinetes y flautas.

Más de mil estudiantes, de 21 bandas de marcha de igual número de colegios oficiales, se tomaron el Parque Simón Bolívar con una impresionante ejecución musical en simultánea denominada la '**Megabanda**'.

Adicionalmente, Por iniciativa propia algunos directores de Bandas, (**desde hace 22 años**) empezaron a crear organizaciones privadas para lograr mejores procesos y poder competir en mejores condiciones en los concursos nacionales; en la actualidad, estas bandas al no tener ningún tipo de apoyo, no cuentan con el presupuesto ni la capacitación requerida; Por lo cual, los resultados comparados con respecto a otras regiones no son acordes a lo esperado en el Distrito.

¹⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=nZFfXlxF4mw>

Desde estas agrupaciones, están seguros de ser el movimiento artístico que congrega más y variados participantes en toda la ciudad en el que se están formando músicos, bailarines y actores que terminan nutriendo gran variedad de grupos artísticos de gran nivel en todo el país. Actualmente estos ejercicios de Bandas de Marcha Privadas son conocidos como Escuelas de Formación Artística Comunitaria.

Distribución de las Bandas de Marcha en el Distrito Capital			
Bandas Particulares	Colegios	Bandas Colegios Públicos	Bandas Privadas como Esales
<ul style="list-style-type: none"> • 2404 colegios particulares • 33% con bandas (800 bandas) 		<ul style="list-style-type: none"> • 386 colegios • 70 bandas activas en el convenio 	<ul style="list-style-type: none"> • 12 • Continúan con el proceso escolar

De acuerdo con la tabla anterior, en Bogotá las bandas de marcha tienen una representación de la siguiente manera:

- Colegios Públicos: En la Actualidad 70 Bandas, un estimado de 4.200 estudiantes y un esperado con cobertura total de 23.160
- Colegios Privados: Un estimado de 800 bandas activas, un promedio por banda de 60 integrantes para un total de estudiantes impactados de 48.000 (viene en descenso por falta De apoyo.
- Bandas Constituidas Como ESAL: 12 Dentro del Plan; cada una cuenta con un promedio de 70 integrantes para un total de impactados de 840; ampliando la cobertura a 20 bandas el esperado seria de 1.400

Es así como, según la información brindada por la Federación Distrital de Bandas de Marcha, 53.040 es la población beneficiada en la actualidad, sin embargo, se busca ampliar a 72.560 en el marco de la actividad cultural que desea brindar opciones diferentes y complementarias para los niños niñas y adolescentes.

Las bandas de marcha al ser grupos de alta participación, son de interés en todos los rangos de edades y estratos sociales; es así, como se han convertido una de las mejores opciones de utilización del tiempo libre, y sobre todo la mejor opción para aquellas personas que por algún motivo no tienen la oportunidad de ingresar a la academia a iniciar sus estudios artísticos, bien sea en música, danza, teatro, etc., ya que al salir de la secundaria tienen la oportunidad de integrar bandas particulares en las que empiezan o continúan su proceso de formación artística de una manera más técnica.

Así mismo es una actividad de alta cobertura social, en ella participan niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, población vulnerable, población LGTBIQ, extranjeros, sin distingo de estrato social, razas, ni credos.¹⁵

Las Bandas de Marchas Colombianas a Nivel internacional.

En el año 2014, El grupo Medellín Gran Banda fue uno de los ganadores del campeonato Drum Corps International, que se realiza anualmente en Indianápolis (Estados Unidos) y que reúne a las

¹⁵ <file:///E:/descargas/PDBM%202020.pdf> Federación Distrital de Bandas de Marcha - FDBM

mejores bandas de marcha. Representó a Colombia en el DCI en la Categoría Internacional en donde obtuvo medalla de Oro; en los años siguientes varios integrantes de las Bandas de Medellín han sido reclutados en las mejores Bandas del DCI y del DCA.¹⁶

En los años 2018 y 2019, La Banda de Marcha Guardia Fantasma de Bogotá, participó en el FMBC (Florida Marching band Championship) en las ciudades de Tampa y Daytona Florida EEUU respectivamente ocupando el 2do lugar en Clase internacional durante los 2 años de manera consecutiva, es la primera banda latinoamericana en realizar los desfiles de artistas en los parques temáticos de Magick Kingdom y también en Universal Studios en Orlando Florida. Esto se ha logrado con recursos propios mediante la organización de eventos pequeños durante años anteriores, la participación en eventos culturales y deportivos en instituciones o sector social de la ciudad.

En el año 2019, La Banda músico marcial Brigada 152 de Cali, está integrada por 102 personas, entre músicos y padres de familia¹⁷, participó en la primera Copa Latinoamericana, esta Copa se realizó en México, donde fue una puesta en escena que incluyó ritmos, marcha, coreografía y baile de Colombia, que hacen parte del repertorio de la Banda Músico Marcial Brigada 152 de Cali. Los avances y resultados los han logrado mediante la participación en eventos culturales y deportivos en instituciones o sector social de la ciudad. Además, han participado en numerosos concursos regionales, nacionales e internacionales de Bandas de Marcha, ocupando siempre los primeros lugares, y con ello se ha consolidado como una de las mejores Bandas Músico Marciales del país en su categoría, dejando en alto al Valle del Cauca.

Los integrantes de la Banda músico marcial Brigada 152 de Cali, que desarrolla un trabajo educativo y de formación en el oriente de Cali, representaron a Colombia en el 'Brazil Music Contest 2018', concurso suramericano de Bandas marciales, certificado por la Asociación Mundial de esta disciplina. El director de la Banda, Carlos Gálvez, informó que "la sede del evento fue Mariposa, Sao Pablo, donde participaron más de 600 músicos de varios países de Suramérica", El repertorio que se lleva es una mezcla de folclor colombiano como cumbias, además de oberturas de carácter sinfónico, sin dejar por supuesto, el aporte de la Salsa, propia de la identidad caleña".

3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

El presente proyecto surge a partir, de las necesidades de las Bandas de Marcha expresadas en los siguientes aspectos:

- I) **Visibilidad:** No tienen reconocimiento acorde al gran movimiento que representan a nivel artístico y cultural donde inspiran a los adolescentes.
- II) **Capacitación:** Las Bandas de Marcha requieren de procesos de capacitación integral para sus formadores; la mayoría de estos procesos se deben desarrollar por personal ampliamente experto, sin embargo no se cuenta con una titulación ni certificación específica que permitan una mejora en los procesos de contratación con instituciones

¹⁶ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14361422>

¹⁷ <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/banda-marcial-calena-en-competencia-sudamericana-en-brasil-194008>

educativas ni entes oficiales; en el distrito y en el país predominan los instructores empíricos con gran experiencia y conocimiento teórico práctico, sin acreditación académica.

- III) **Presupuesto:** Para lograr los objetivos y el desarrollo de los mismo, es fundamental tener participación e incidencia en los planes de gobiernos locales y distritales, teniendo en cuenta, el gran atraso en instrumentos, uniformes, cantidad de instructores, organización y participación de certámenes, lo cual evidencia la carencia de recursos para el desarrollo integral de las Bandas de Marcha.
- IV) **Profesionalización:** Los instructores de Banda de Marcha que cuenten con la experiencia, títulos técnicos, tecnólogos o de educación para el trabajo, requieren la creación de una tarjeta profesional que los acredite como expertos en Bandas de Marcha.

Las Bandas de Marcha están en el olvido, porque carecen de apoyos distritales y nacionales, las existentes actualmente son las encargadas de su propia autofinanciación, la cual limitan a gastos tales como:

- I. **Adquisición de Instrumentos:** compra de los instrumentos musicales requeridos para completar los escuadrones de la banda, de esta manera crecen y fortalecen sus agrupaciones, con ello se abren mayores oportunidades para poder participar de diversos concursos y actividades que sean realizadas a nivel nacional e internacional. En la actualidad acuden a todo tipo de estrategias de financiación para poder sufragar todos estos gastos.
- II. **Vestuario y maquillaje:** Aunado a lo anterior, la mayoría de las bandas de marcha carecen de recursos para poder suplir sus necesidades, como adquisición de nuevos vestuarios y otros elementos fundamentales para su desarrollo artístico y cultural, recordemos que una parte fundamental y característica de este tipo de Bandas, es la puesta en escena y vistosidad de sus trajes, que engalanan y caracterizan a las distintas agrupaciones.
- III. **Participación en eventos y gastos de desplazamiento:** La mayor satisfacción de los proyectos culturales y artísticos es poder llevar sus obras a diversos públicos, de ahí que, en el caso de las Bandas de Marcha, el poder participar en certámenes nacionales e internacionales es la mayor satisfacción de quienes integran estas organizaciones, buscando masificar la práctica de este tipo de expresiones culturales.

Adicionalmente cada Banda de Marcha, carece de espacios y logística adecuada para su práctica, provocando que tenga que ser desarrollada en parques y calles, sin contar con garantías de salubridad y seguridad suficiente y por consiguiente el reconocimiento representativo.

Es por ello, que estos proyectos deben y merecen ser apoyados y respaldados por el Distrito; en razón a que estas bandas generan alegrías entre los espectadores, cautivan a públicos de todas las edades, y pueden representar a sus colectivos, comunidades, y ciudades en diversos eventos brindando espacio de integración, cultura y arte para sus integrante y espectadores.

4. NORMATIVIDAD

4.1 CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

ARTICULO 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

ARTICULO 16. *Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*

ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.*

“ARTICULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

4.2 LEGALIDAD

Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) Esta ley se emite para desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia de 1991, los cuales corresponden a los derechos culturales y profieren: *“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*

Esta ley definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Plan Nacional de Música para la Convivencia El Plan Nacional de Música para la Convivencia se inició en el año 2003 como proyecto del Ministerio de Cultura. El 20 de febrero 2006 el documento CONPES 3409 se convierte en una propuesta para avanzar en la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC. Con el fin de aprovechar el potencial que tiene la música para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social, el mejoramiento de la calidad de vida y la búsqueda de la convivencia pacífica.

El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.

Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país, promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

El Plan desarrolla los componentes de formación, dotación de instrumentos y materiales musicales, información e investigación, creación, emprendimiento, circulación y gestión.

4.3 DECRETOS

Decreto 480 de 2018 *"Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio' y se dictan otras disposiciones"*

Decreto 863 de 2019 *"Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural"*

4.4 ACUERDOS.

Acuerdo 73 de 2013 *"Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, La Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de prácticas artísticas y culturales" para la primera infancia, niñez, la adolescencia y la juventud en la Ciudad de Medellín"*

Acuerdo 82 de 2013 *"Por medio del cual se crea el programa Medellín al Compás en la Ciudad de Medellín"*

Acuerdo 87 de 2013 *"Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Bandas de Marcha Medellín Marcha Musical"*

4.5 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*

Propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política."*

Logro 9 *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Logro 10 “Apropiar el territorio rural desde su diversidad étnica y cultural como parte de Bogotá – Región.”

Artículo 13, programa 1. Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15, programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.

Artículo 15, programa 31. Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región.

Artículo 15, programa 55. Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.

Artículo 35 Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo.

Literal A. El fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

➤ **Constitución Política de Colombia.**

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

“Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

- **Decreto Ley 1421 de 1993.** *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*
25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 560 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- OBJETIVO: Definir lineamientos generales y estratégicos para la creación de la Mesa Distrital de Bandas de Marcha, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con suscripción en el Consejo Distrital de Arte, con la participación de la ciudadanía para promover las actividades adelantadas de manera Interdisciplinaria por las Bandas de Marcha, garantizando el enfoque poblacional-diferencial y de género.

Parágrafo 1: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y El Consejo Distrital de Artes, Cultura y Patrimonio concertará públicamente con los delegados de las Bandas de Marcha interesadas, las funciones de “la Mesa Distrital de Bandas de Marcha” antes de su conformación oficial, garantizando rotación de la representatividad, una vez comience a funcionar la misma, de conformidad con el la normatividad vigente en la materia.

Parágrafo 2: La administración Distrital garantizará que en la conformación de la Mesa Distrital de Bandas de Marchas se abarcarán su temario e integrantes las distintas artes que confluyen en las Bandas de Marchas

ARTÍCULO SEGUNDO- AGENDA La Administración y la Mesa Distrital de Bandas de Marcha propondrán por la participación de las Escuelas de Bandas de Marcha, dentro de la Agenda de Festivales y Actividades Locales, Distritales y Nacionales, cuya finalidad será la promoción de este tipo de iniciativas en la ciudad, para lo cual podrá articularse con los distintos sectores Distritales.

Parágrafo: La Administración Distrital podrá vincular a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO- SECRETARÍA TÉCNICA: La Administración Distrital establecerá quién ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de Bandas y adelantará las acciones pertinentes para el fortalecimiento y difusión de las Escuelas de Formación Artística Comunitaria en Bandas de Marcha ya existentes, con programas coordinados y dirigidos desde las Alcaldías Locales, para lo cual podrán brindarse becas de formación en el ámbito cultural.

ARTÍCULO CUARTO- REGISTRO: La Administración Distrital establecerá la metodología de registro de las Escuelas de Formación Comunitarias en Bandas de Marcha, la cual tendrá como finalidad la caracterización correspondiente que permita la adopción de medidas para el fomento, difusión y desarrollo artístico y cultural en la materia.

ARTÍCULO QUINTO- ENFOQUES: Para el cumplimiento del presente acuerdo y las actividades que se desprenderán del mismo se tendrán en cuenta los enfoques poblacional-diferencial y de género para garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes, así como los grupos etarios.

ARTÍCULO SEXTO- CUMPLIMIENTO: La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 1 año, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo.

Parágrafo: Una vez conformada la mesa Distrital la Administración rendirá informe al Concejo Distrital en el cual informará de la metodología, planeación y aplicación del acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE